VILLAHERMOSA, TABASCO; A 07 DE AGOSTO DE 2017

C. GILBERTO VALENCIA ANTONIO
PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto denominado "**Dragado de Arroyos Los Tapados, Cañaveral, La Jícara y Laguna El Guao, en el Municipio de Centla, Tabasco**", en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por el **C. Gilberto Valencia Antonio**, Representante legal, en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida los Ejidos Lázaro Cárdenas, El porvenir y Ribera Alta 2da Sección, Municipio Centla del estado de Tabasco, y

RESULTANDO

I. Que el 24 de octubre del 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de misma fecha mediante el cual el **promovente** presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del **proyecto "Dragado de Arroyos Los Tapados, Cañaveral, La Jicara y Laguna El Guao, en el Municipio de Centla, Tabasco"**, el proyecto contempla la extracción de sedimentos de los arroyos Las Jicaras, Tapados, Cañaveral, La Jícara y La Laguna El Guao, mismo, que quedó registrado con la clave **27TA2016HD045** y el número de bitácora **27/MP-0087/10/16.**

II. Que el 24 de octubre del 2016, se notificó al **promovente** mediante oficio No. SEMARNAT/ 147/ECC/0039/2016 de fecha 24 de octubre del 2016, que de acuerdo al Artículo 34 fracción I de la LGEEPA debería publicar un extracto del **proyecto** en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, mismo, que debería contener por lo menos lo que establece el Artículo 41 fracción I del REIA; así como la solicitud de remitir a esta Unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.

III. Que el 26 de octubre del 2016, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito sin número, a través del cual el **promovente** anexa la página completa #6 del periódico Rumbo Nuevo, de fecha miércoles 26 de octubre del 2016, en el cual se publica el extracto del proyecto.

IV. Que el 08 de diciembre del 2016 en cumplimiento a lo establecido el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la DGIRA publicó en la separata número **DGIRA/062/16** de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) en el periodo del 01 al 07 de diciembre del 2016 y extemporáneo s, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promovente** para que la Delegación Federal en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **proyecto.**

V. Que el 9 de noviembre del 2016 con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 21 del REIA, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público en el Área de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales ubicada en Paseo de la Sierra No. 613 Planta Baja, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco. Así mismo, la **MIA-P** se puso a disposición vía electrónica a través de la página de Internet de esta Secretaría (http://www.semarnat.gob.mx).

VI. Que el 15 de noviembre de 2016, con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica de la **Dirección General de Política Ambiental** en particular sobre los Programas de Ordenamiento Ecológicos en los que incide el proyecto, y la forma en que resulten aplicables a este través del oficio No. **SEMARNAT/SGPARN/147/4219/2016**, de fecha del 28 de octubre de 2016.

VII. Que el Que el 15 de noviembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, notificó a la **Presidencia Municipal de Centla**, a través del oficio No. **SEMARNAT/SGPARN/147/4216/2016**, de fecha 8 de octubre de 2016, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

VIII. Que el 15 de noviembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 REIA, solicitó la opinión técnica a la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad,** particularmente respecto a las Regiones Prioritarias en las que incide el proyecto, y su distribución espacial en los registros disponibles de flora y fauna en el Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad; así como también los Lineamientos aplicables en su materia a los que debe sujetarse, a través del oficio **SEMARNAT/SGPARN/147/4212/2016**, de fecha 28 de octubre de 2016.

IX. Que el 17 de noviembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 REIA, solicitó la opinión técnica a la **Dirección Regional Planicie Costera y Golfo De México,** en particular sobre la congruencia y viabilidad del proyecto con el Decreto y Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Canon del Usumacinta, a través del oficio **SEMARNAT/SGPARN/147/4213/2016**, de fecha 28 de octubre de 2016.

X. Que el 17 de noviembre de 2016 con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica de la **Comisión Nacional del Agua** sobre si el proyecto es viable de desarrollarse en el sitio, de acuerdo a la legislación aplicable a través del oficio No. **SEMARNAT/SGPARN/147/4218/2016,** de fecha del 28 de octubre de 2016.

XI. Que el 17 de noviembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, 1° y 10 de la Ley General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica considerando el Atlas de Riesgo existente y particularmente en lo referente, a la congruencia y viabilidad del mismo con respecto a la protección de las poblaciones y ecosistemas que se encuentran cercanos al proyecto y que pudieran ser afectados por el desarrollo de este, o en su caso, los lineamientos a los cuales debe ajustarse al **Instituto Protección Civil del Gobierno del Estado de Tabasco,** a través del oficio No. **SEMARNAT/SGPARN/147/4217/2016,** de fecha 28 de octubre de 2016.

XII. Que el 17 de noviembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la **Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco**, en particular sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, a través del oficio **SEMARNAT/SGPARN/147/4214/2016,** de fecha 27 de octubre de 2016.

XIII. Que el 17 de noviembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 REIA, solicitó informe de si el proyecto cuenta con antecedentes en la procuraduría, y si caso si esta ya emitió el Acuerdo de cierre correspondiente a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, a través del oficio **SEMARNAT/SGPARN/147/4215/2016**, de fecha 27 de octubre de 2016.

XIV. Que el 01 de diciembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio IPCET/1253/2016, del 23 de noviembre de 2016, mediante el cual el **Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco** emitió sus consideraciones en referencia a la **MIA-P** del **Proyecto,** en la cual señala que "*con fundamento en los artículos 84,85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21, 23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco así como los artículos 38, 39 y 77 del Reglamento de la Ley citada, le hago saber que el promovente y/o representante legal del proyecto en cuestión deberá realizar el trámite correspondiente ante este Instituto y presentar un análisis de riesgo especifico con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas.....*".

XV. Que el 01 de diciembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio No. B00.927.04-724/3463/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, mediante el cual la Comisión Nacional del Agua, emitió su opinión técnica respecto al **proyecto,** misma que será analizado en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.

XVI. Que el 05 de diciembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio No. PFPA/33.1/8C.17.5/0001-16. de fecha 02 de diciembre de 2016, mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente mediante el oficio, emitió su opinión técnica respecto al **proyecto**, comunicando …."*Que derivado de una búsqueda en los archivos de esta Delegación así como en los Sistemas Institucionales pertenecientes a esta Dependencia se tiene que no se encontró procedimiento instaurado en contra del proyecto denominado "Dragado de Arroyos los Tapados, Cañaveral, La Jícara y Laguna el Guao, en el municipio de Centla, Tabasco", con pretendida ubicación en los Ejidos Lázaro Cárdenas, Porvenir y Ribera Alta 2da Sección, Municipio de Centla, Tabasco, promovido por Gilberto Valencia Antonio*".

XVII. Que el 09 de diciembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio No. F00.7.DRPCGM/1230/16 de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual la Dirección Regional Planicie

Costera y Golfo de México de la CONANP, emitió su opinión técnica respecto al **proyecto**, misma que será analizado en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.

XVIII. Que el 02 de febrero de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal solicitó información complementaria, mediante el oficio SEMARNAT/147/0423/2017, de fecha 30 de enero de 2017 a la promovente sobre el **proyecto.**

XIX. Que el 21 de febrero de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio de fecha 20 de febrero de 2017, mediante el cual la **promovente** ingresó la información adicional requerida para el proyecto, mediante el oficio SEMARNAT/147/0423/2017, de fecha 30 de enero de 2017.

XX. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución, ha vencido el plazo para que la **Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco,** la **Dirección General de Política Ambiental** y la **Presidencia Municipal de Centla,** emitieran sus comentarios, solicitados por esta Delegación Federal a la MIA-P del proyecto, por lo que de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 de la LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA, esta unidad administrativa considera que aquellas no presentan objeción alguna para el desarrollo del proyecto; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 17Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracciones I, X y XI, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII, 5 incisos A) fracción X) , R) y S), 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; 1, 2 fracción XXX,3, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

II. Que una vez integrado el expediente del **proyecto,** fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando X de la presente resolución, con el fin de garantizar, el derecho de la participación social dentro

del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido, en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.

III. Que el presente acto se encuentra previsto en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracciones I, X y XI; y en el REIA Artículo 5 incisos A) fracción X, R) y S) por lo que se cumple con la finalidad de **interés público regulado.**

IV. Que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, teniendo de igual forma que todo lo manifestado por el promovente es bajo la protesta de decir verdad, reconociendo entonces que todo lo manifestado es cierto, y con ello deberá ser considerado como una confesión expresa del promovente, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 96 en el Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la LGEEPA y la LFPA.

V. Que con el objeto de analizar que la **MIA-P** para el **proyecto** se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, esta Delegación Federal procedió tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION DEL PROYECTO

VI. Que conforme a lo manifestado por el **promovente** en la **MIA-P,** y los planos presentados, el **proyecto** con pretendida ubicación en los Ejidos Lázaro Cárdenas, El Porvenir y a Ranchería Ribera Alta 2da Sección, del municipio Centla del estado de Tabasco, consiste en el dragado (fango, materia orgánica y arena), en el cauce del arroyo Los Tapados, Cañaveral, La Jícara y la Laguna el Guao, en una longitud de 20,172.22 metros lineales, en un ancho variable de entre 4 a 24m, con una profundidad promedio de 1.5 m con un volumen total de extracción de **413,645.775** m^3 durante 8 años. La maquinaria a utilizar consiste en una retroexcavadora jumbo sobre un chalán y una draga de succión, de acuerdo a los requerimientos de cada sitio, la maquinaria ira avanzando conforme se realicen las acciones de dragado.

INSTRUMENTOS JURIDICOS APLICABLES

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA y considerando que el **proyecto** se ubicará en los Ejidos

Lázaro Cárdenas, El Porvenir y a Ranchería Ribera Alta 2da Sección, del municipio Centla del estado de Tabasco, le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

a. **Área Natural Protegida** con el carácter de Reserva de la Biosfera, denominada **"Pantanos de Centla"**, por Decreto Presidencial en el Diario Oficial de la Federación el 06 de agosto de 1992; y su Programa de Manejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2000.

b. **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco (POEET),** actualizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 22 de Diciembre de 2012, el sitio donde se pretende ubicar el **proyecto** se encuentra en las Unidad de Gestión Ambiental (UGA) ANP_4, con Política Ambiental de Área Natural Protegida. **Las áreas naturales protegidas (ANP's) federales, estatales y municipales, deberán regirse por lo que establece en sus planes de manejo o lo que establezca la autoridad responsable de su establecimiento y administración.**

c. **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe** (POEMyRGMyMC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto al POEMyRGMyMC, el **proyecto** se ubica en la UGA 75 **"RB Pantanos de Centla y APPF Laguna de Términos"**, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe.

d. **Las Normas Oficiales Mexicanas** aplicables al **proyecto,** cuyos resultados de su cumplimiento deberán reportarse en los informes anuales establecidos en el Término **Octavo** del presente oficio resolutivo, son las siguientes:

Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto** son las siguientes:

Instrumento regulador	Decreto y/o publicación
Norma Oficial Mexicana **NOM-041-SEMARNAT-2015** *Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.*	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Marzo de 2007 y modificada el 10 de junio de 2015.

Norma Oficial Mexicana **NOM-045-SEMARNAT-2006** *Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.*	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de julio de 2006.
Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** *Que establece las características del procedimiento de identificación, clasificados y los listados de los residuos peligrosos.*	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2005.
Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** *Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.*	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.
Norma Oficial Mexicana **NOM-080-SEMARNAT-1994** *Que establece límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.*	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1994.

CONDICIONES AMBIENTALES.

VIII. Que según lo manifestado por la **promovente,** en la **MIA-P** el área de estudio donde se pretende realizar el **proyecto** presenta las siguientes características:

Aspectos abióticos

a. Clima.- De acuerdo a la clasificación climática de Köppen modificada por E. García y a la sobre posición del Mapa de Clima de INEGI, sobre el área de estudio del proyecto, el clima varía gradualmente desde la desembocadura del río Usumacinta en el Golfo de México, hasta tierra adentro. Se presentan dos tipos de climas: (Amw"ig) en la costa y (Aw"ig) tierra adentro; ambos son cálidos; el primero es húmedo, y el segundo sub –

húmedo con abundantes lluvias en verano. La temperatura media anual es de 27°C y la precipitación total anual es de más de 1,693 mm; los meses más secos son de marzo a mayo.

b.Geología y geomorfología.- De acuerdo a la sobre posición del mapa de Fisiografía, el trazo del proyecto se ubican en la provincia Llanura Costeras del Golfo Sur, subprovincia de Llanuras y Pantanos Tabasqueños. el sitio del proyecto y su área de influencia se ubica dentro del Llanuras onduladas con disección, como Relieve. De acuerdo al mapa de Fallas y Fracturamientos del SIGEIA, donde se ubica el trazo del proyecto, y el área de influencia, no presenta Fallas y Fracturamientos. De acuerdo al mapa de Regionalización sísmica de la República Mexicana el área del proyecto se ubica dentro de una zona donde se registran sismos no tan frecuentemente o son zonas afectadas por altas aceleraciones pero que no sobrepasan el 70% de la aceleración del suelo.

c. Suelos.- De acuerdo a la sobre posición del Mapa de suelos del estado de Tabasco, del proyecto, y su área de influencia, presenta una combinación de suelos de tipo Gleysoles, Arenosoles y Solonchack, con una clase de textura fina en los suelos y que geomorfológicamente tienen origen en suelos del periodo cuaternario en la era del Cenozoico. De acuerdo al Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental SIGEIA y el área de influencia, se ubica en suelos de tipo Gleysol éutrico (GLeu), Solonchak Sodi-Gléyco (SCsocgl) y Arenosol éutrico (AReu), con suelos de textura medio de tipo Salinas (S), los cuales son suelos con conductividad eléctrica del extracto de saturación de 4 a 16 mmhos/cm a 25 °C de por lo menos una parte del suelo a menos de 125 cm de Profundidad

d.Hidrología superficial.- De acuerdo a la sobre posición del Mapa digital de México de Suelo de INEGI el área de influencia forma parte de la Región Hidrológica número 30, esta región se desarrolla en territorio mexicano y guatemalteco, sus límites dentro de territorio nacional quedan definidos al norte con el Golfo de México; al noreste con la RH-31, Yucatán Oeste (Campeche); al este por el límite internacional entre Tabasco y Chiapas con la República de Guatemala; al sur por el parteaguas continental de la sierra del Soconusco; al oeste por las RH-22, Tehuantepec y RH-29, Coatzacoalcos. El proyecto se encuentra en la cuenca: (A) Río Usumacinta; misma que se localiza en una amplia franja que va del sureste al centro- norte del estado, cubriendo un área que corresponde a 29.24% del territorio estatal; sus límites son: al norte con el Golfo de México la Cuenca (C) de la RH.30; al este con la cuenca anterior y la República de Guatemala; al sur con dicha república y las cuencas (G) y (D) de la RH-30 y al oeste con estas mismas cuencas. Las subcuencas que se encuentran en Tabasco son: A, Río Usumacinta; D, Río San Pedro y San Pablo; B, Río San Pedro; E, Río Chacamax; y C, Río Palizada;

Hidrología subterránea.- De acuerdo al Sistema de Información Geográfica, para el Estudio de Impacto Ambiental (SIGEIA), el área de estudio se ubica en dos Acuíferos denominados 27-04 Centla y 27-06 Macuspana.

Aspectos bióticos

d. Vegetación.- Conforme a lo manifestado por el **promovente** en la **MIA-P, de acuerdo al INEGI** el área presenta vegetación de pastizal cultivado para uso ganadero y vegetación tipo hidrófila; el área del proyecto presenta vegetación perturbada, existiendo vegetación predomínate de pastizal cultivado demarcado con cercos vivos y agricultura de tipo temporal de Plátano (*Musa paradisiaca*), encontrando las siguientes especies:

Especies de flora reportadas en el predio y el área de influencia del proyecto

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010.
Pasto estrella	*Cynodon plectostachyus*	---
Pasto bermuda	*Cynodon dactylon*	---
Pasto camalote	*Paspalum fasciculatum*	---
Carrizo	*Olyra latifolia*	---
Camaronera	*Ludwigia octovalis*	---
Platano	*Musa paradisiaca*	---
Cola de pato	*Echinodorus cordifolius*	---
Zarza	*Mimosa albida*	---
Maíz	*Zea mays*	---
Sauce	*Salix chilensis*	---
Guano	*Caedulovica palmata*	---
Chelele	*Inga spuria*	---
Coco	*Cocos nucifera*	---
Guano redondo	*Sabal mexicana*	---
Tocoi	*Coccoloba barbadensis*	---
Apompo	*Pachira aquatica*	---

Muko	*Dalbergia glabra*	---
Pukté	*Bucida buceras*	---
Ceiba	*Ceiba Pentandra*	---
Almendra	*Terminalia catappa*	---
Tinto	*Haematoxylon*	---
Jacinto	*Eichornia crassipes*	---

De las especies florísticas antes mencionadas, no **se encontró ninguna especie en** categoría de riesgo de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010** Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

e. Fauna.- De acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, derivado de los recorridos realizados al sitio del proyecto, la fauna en el área del proyecto está representada por las siguientes especies:

Especies de fauna reportadas en el área del proyecto y la zona de influencia:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010.
AVES		
Garza ganadera	*Bubulucus ibis*	---
Zanate	*Quiscalus mexicanus*	---
Aguililla caminera	*Buteo magnirostris*	---
Martin pescador	*Ceryle torquata*	---
Zopilote común	*Coragyps atratus*	---
REPTILES		
Guao	*Staurotypus tirpocatus*	Amenazada
Cocodrilo moreleti	*Crocodylus moreletii*	Sujeta a Protección especial
PECES		

Carpa	*Cyprinus carpio*	---
Camarón	*Macrobrachium acanthurus*	---
Pejelagarto	*Atractosteus tropicus*	---
Robalo	*Centropomus undecimales*	---
Mojarra pinta	*Cichlasoma managüense*	---
Mojarra criolla	*Cichlasoma istlanum*	---
Mojarra castarrica	*Cichlasoma uropthalmus*	---
Mojarra tenguayaca	*Petenia splendida*	---

De las especies faunísticas antes mencionadas, se encontraron dos especies (*Staurotypus triporcatus* y *Crocodilys moreletii*) listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

OPINIONES RECIBIDAS

IX. Que con base en lo solicitado en nuestra similar **SEMARNAT/SGPARN/147/4213/2016**, de fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México mediante el oficio No. F00.7.DRPCGM/1230/16 de fecha 06 de diciembre de 2016, emitió su opinión técnica mismo que obra en el expediente y se tiene por reproducido como si se insertaran en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; sin embargo es preciso preponderar lo siguiente y que tiene relación con lo solicitado a esa dependencia federal:

> ..... *que la superficie que pretende ocupar el proyecto se encuentra dentro del polígono general de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, declarada Área Natural Protegida (ANP) mediante Decreto del Titular del Poder ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1992, específicamente en la Zona*

Núcleo II del mapa de zonificación contenido en el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre del 2000.

.....En el dictamen técnico de soporte elaborado por la Dirección de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla y remitido a esta Dirección Regional mediante el oficio No. F00.7.RPCGM.010DRBPC/0796/16 de fecha 01 de diciembre de 2016, se menciona lo siguiente:

- *De acuerdo con las coordenadas geográficas, el proyecto se localiza en la parte sureste de la Zona Núcleo II del Área Natural Protegida.*
- *Los Arroyos Los Tapados, Cañaveral y La Jícara son cauces activos del Arroyo Salsipuedes que a través del tiempo y por falta de mantenimiento se han azolvado y cubierto de vegetación hidrófila evitando que las aguas fluyan con la velocidad que tienen que hacerlo para evitar inundaciones; además se ha afectado la comunicación entre los ejidos El Porvenir, Lázaro Cárdenas y Ribera Alta 2da Sección del municipio de Centla.*
- *Que estas vías de transporte ya existían antes de la expedición del Decreto de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla y son la vía de comunicación para los habitantes ahí asentados que realizan actividades de pesca, agropecuarias y de comercio.*
- *Que durante la visita de campo efectuada por personal de la RB Pantanos de Centla no se observó inicio de obra.*
- *Que el mantenimiento a estos arroyos mediante el dragado se efectuará en algunos tramos y no en la totalidad de los mismos, por lo que no contravienen la Fracción V del artículo 49 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente que prohíbe "ejecutar acciones que contravengan lo dispuesto por esta Ley, la declaratoria respectiva y las demás disposiciones que de ellas deriven".*
- *Que las áreas propuestas para el vertimiento del material producto del dragado no son consideradas zonas de reproducción de alguna especie.*
- *Que el proyecto puede considerarse viable.*

.....Una vez analizada la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular (MIA-P), de su resumen ejecutivo, el anexo fotográfico, corroborado las coordenadas de ubicación del sitio donde se realizaran las obras comprendidas por el proyecto mediante el ingreso de los datos al sistema de información geográfica de esta Dirección Regional para cotejar e identificar su localización con respecto de la cartografía de la

reserva de la Biosfera Pantanos de Centla y del dictamen técnico de soporte emitido por la Dirección de esa Área Natural Protegida mediante el oficio No. F00.7.RPCGM.010DRBPC/0796/16, se determinó que su contenido se ajusta a las normas aplicables a la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, por lo que esta Dirección Regional opina que el proyecto es ***técnicamente viable****.....*

X. Que con base en lo solicitado en nuestra similar **SEMARNAT/147/4218/2016**, de fecha 28 de octubre de 2016, la Comisión Nacional del Agua mediante el oficio No. B00.927.04-724/3463/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, emitió su opinión técnica mismo que obra en el expediente y se tiene por reproducido como si se insertaran en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; sin embargo es preciso preponderar lo siguiente y que tiene relación con lo solicitado a esa dependencia federal:

... de acuerdo al análisis de la información contenida en la MIA-P, se pretende dragar cuerpos de agua con el objetivo de mejorar la comunicación fluvial entre los habitantes de la zona, actividad que debe ser fomentada de acuerdo al programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla; dichos cuerpos de agua cumplen con lo estipulado en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para ser considerados propiedad de la Nación, por lo que el promovente deberá de tramitar con antelación los permisos de obra correspondientes, mismos que serán evaluados y determinaran su factibilidad, así como, en su caso, las concesiones por uso y aprovechamiento de aguas y/o bienes nacionales y el permiso de descarga de aguas residuales a cuerpos receptores, ...

ANALISIS TECNICO

XI. Que considerando que el **proyecto** se ubicará en los Ejidos Lázaro Cárdenas, Porvenir y Ribera Alta 2da Sección, del municipio Centla, Estado de Tabasco, se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

a. Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, denominada **"Pantanos de Centla"**, por Decreto Presidencial en el Diario Oficial de la Federación el 06 de agosto de 1992; y su Programa de Manejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2000; el **proyecto** se ubica en el Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera denominada "Pantanos de Centla" (RBPC), dentro de la Zona Núcleo II, misma que se define de la siguiente manera:

*Zona Núcleo II. Ubicada en la parte norte de la Reserva con una superficie de 75,857 ha. En estas zonas sólo se permitirá la realización de actividades de investigación científica, de ecoturismo, agropecuarias, pesqueras autorizadas, de educación ambiental, **de preservación y recuperación de los recursos naturales**, así como aquellas actividades petroleras iniciadas con anterioridad al establecimiento de la Reserva.*

Al respecto, la **promovente**, señala que el **proyecto** tiene como objetivo mejorar las vías de comunicación fluvial que son utilizados por los pobladores de los Ejidos Rivera Alta, El Porvenir y Lázaro Cárdenas, dado que los Arroyos Los Tapados, Cañaveral, La Jícara y Laguna el Guao, presentan problemas de azolvamiento, y hace difícil el transporte fluvial de la zona, la cual es el principal medio de comunicación entre las comunidades asentadas aledañas, también permitiría atender de forma más oportuna el combate a incendios forestales dentro de la RBPC

Como consecuencia de lo anterior, esta Delegación analizó el Decreto de Creación de la Reserva de la Biósfera Pantanos de Centla y las Reglas Administrativas del Programa de Manejo de la RBPC y de la misma encontrando que le aplican las siguientes:

Artículo/Regla	**Opinión de la Delegación**
Decreto de Creación de la Reserva de la Biósfera Pantanos de Centla (RBPC)	
ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Desarrollo Social no autorizará ni permitirá la ejecución de obras públicas o privadas, dentro de las zonas núcleo de la Reserva de la Biosfera "Pantanos de Centla".	El proyecto, no contempla la construcción de alguna obra, consiste en desazolvar los Arroyos Los Tapados, Cañaveral, La Jicará y Laguna el Guao, los cuales presentan problemas de azolvamiento, y hace difícil el transporte fluvial de la zona, la cual es el principal medio de comunicación entre las comunidades asentadas aledañas, también permitiría atender de forma más oportuna el combate a incendios forestales dentro de la RBPC; aunado a ello la Dirección Regional Planicie

	Costera y Golfo de México de la CONANP, opina que el proyecto es técnicamente viable.
Programa de Manejo de la RBPC	
Regla 4. Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro de la Reserva, deberán contar previamente a su ejecución con la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad con lo previsto en la LGEEPA.	El promovente sometió al Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental el proyecto.
Regla 10. Los usos y aprovechamientos que se pretendan llevar a cabo en la Reserva, estarán determinados de acuerdo a la siguiente zonificación: b) Zona Núcleo II. Ubicada en la parte norte de la Reserva con una superficie de 75,857 ha. En estas zonas sólo se permitirá la realización de actividades de investigación científica, de ecoturismo, agropecuarias, pesqueras autorizadas, de educación ambiental, de preservación y recuperación de los recursos naturales, así como aquellas actividades petroleras iniciadas con anterioridad al establecimiento de la Reserva.	El proyecto, no contempla la construcción de alguna obra, consiste en desazolvar los Arroyos Los Tapados, Cañaveral, La Jicará y Laguna el Guao, los cuales presentan problemas de azolvamiento, y hace difícil el transporte fluvial de la zona, la cual es el principal medio de comunicación entre las comunidades asentadas aledañas, también permitiría atender de forma más oportuna el combate a incendios forestales dentro de la RBPC; aunado a ello la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México de la CONANP, opina que el proyecto es técnicamente viable, en virtud de que el proyecto brindara mantenimiento a vías de comunicación fluvial, para garantizar la navegación; que las actividades de dragado se realizarán en canales abiertos para la navegación fluvial previo a la Declaratoria de ANP de la Biosfera Pantanos de Centla; cumple con las referencias contenidas en la Convención Ramsar y en las decisiones de la

	Conferencia de las Partes relativas a la Evaluación del Impacto Ambiental.
Regla 74. Los trabajos de restauración dentro de la Reserva, deberán realizarse en estricto apego a lo establecido en el Programa de Manejo en coordinación con la Dirección de la Reserva, así como a lo establecido en las demás disposiciones legales aplicables.	Que de acuerdo a la Regla 3 fracción XXI, del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, se tiene definido como Restauración. Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales; de igual forma el Subcomponente de Restauración del mismo Programa cita que "La restauración consiste en una serie de acciones orientadas a restablecer las condiciones asociadas a los beneficios que genera un ecosistema, considerando su mayor efectividad con menos costos, cuando se realiza inmediatamente después de que el recurso ha sufrido alguna alteración, ya que de esta forma no sólo se disminuyen riesgos, sino que evitan el desequilibrio que pueda ocurrir por la acción de procesos ajenos al ecosistema. Además, al efectuarse con oportunidad, se pueden promover acciones naturales de regeneración, lográndose recuperar los aspectos estructurales y funcionales del ecosistema, aumentando las posibilidades de éxito.", de lo cual se desprende que el debido a las condiciones de los Arroyos Los Tapados, Cañaveral, La Jícara, y la Laguna El
Regla 77. En los trabajos de restauración que se lleven a cabo en la Reserva, será obligación de quien lo realiza llevar a cabo el monitoreo de estos trabajos para evaluar su efecto dentro del área natural protegida.	
Regla 78. En todo trabajo de restauración deberá asegurarse la participación de los poseedores del recurso.	
Regla 79. Los trabajos de restauración deberán estar georeferenciados, considerando en ellos los criterios establecidos en el Subcomponente de zonificación del Programa de Manejo, en relación al manejo cartográfico.	

	Guao, los cuales se encuentran azolvados disminuyendo el flujo hidrológico, que con el proyecto se pretende restaurar para permitir el flujo adecuado del agua y que sea apto para la comunicación fluvial entre las comunidades aledañas; de igual forma el promovente deberá llevar un adecuado monitoreo de los trabajos y sus efectos en la RBPC
Regla 85. En la totalidad del área que comprende la Reserva queda prohibido: I. Verter o descargar aguas residuales, aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de contaminantes líquidos, así como desechos sólidos, que pueda ocasionar alguna alteración a los ecosistemas, fuera de los sitios de confinamiento y destinos finales autorizados para tal fin por las autoridades locales, y rebasar los límites máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas.	La **promovente**, indica en la MIA-P, que se utilizarán los baños existentes en las comunidades aledañas, con la finalidad de evitar las descargas de cualquier tipo de residuo; de igual forma no se almacenara combustible en el área del proyecto, este se adquirirá de acuerdo al uso, el cual se suministrará al equipo, sobre una cubierta impermeable para evitar que éstos ocasionen afectaciones a las características del sitio, su transporte deberá ser en contenedores herméticamente cerrados.

b. Programa de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Tabasco (POEET), Actualizado, Decretado y Publicado por el Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Diciembre de 2012 y considerando las coordenadas extremas del polígono propuesto por el **promovente**, esta Delegación identificó que el **proyecto** se ubicará en las Unidad de Gestión Ambiental (UGA) CTL_4_ANP con Política Ambiental de Áreas Naturales Protegidas; la cual está sujeta al cumplimiento de los siguientes Criterios de Regulación Ecológica (CRE)

Clave de CRE	Lineamientos Ecológicos	Estrategias	Descripción	Opinión de la Delegación
Biodiversidad				
1E	Evitar y reducir la pérdida de la biodiversidad	Proteger especies nativas	Las áreas naturales protegidas (ANP´s) federales, estatales y municipales, deberán regirse por lo que se establece en su planes de manejo o lo que establezca la autoridad responsable de su establecimiento y administración	El promovente, deberá obtener las autorizaciones correspondientes de la CONANP, debiendo dar cumplimiento a lo que establezca dicha autoridad, así como las citadas en el presente resolutivo.
15G		Disminuir los impactos de las actividades productivas e infraestructura	Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes a las áreas naturales protegidas, cuerpos de agua y humedales deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante	El promovente deberá implementar acciones propuestas en la MIA-P y en el presente resolutivo, para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.

			su realización, operación y abandono.	
24 G	Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo	Reducir la pérdida de cobertura forestal, estructura o funcionalidad de los ecosistemas en el estado.	Queda prohibida la tala de vegetación riparía, salvo en casos de proyectos que justifiquen técnicamente la disminución de la vulnerabilidad de la población.	El proyecto no pretende la afectación de vegetación riparia y el promovente manifiesta que no se afectara la vegetación arbórea existente, solo se requiere el retiro de herbáceas y pastizal, para los sitios que así lo requieran.
27G		Restaurar en lo posible la cobertura vegetal del estado para recuperar la estructura y función de los ecosistemas.	Se deberá reforestar con especies nativas, las zonas de laderas y márgenes de ríos con vegetación nativa.	El promovente propone un Programa de Reforestación con árboles de especies nativas, sobre las áreas de tiro, con lo cual se considera el fortalecimiento de la vegetación riparia.
30G	Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo		Queda restringido por la autoridad correspondiente y previa justificación, la tala de la vegetación riparia, para lo cual se deberán considerar acciones de restauración.	El proyecto no pretende la afectación de vegetación riparia. El promovente propone un Programa de Reforestación.
AGUA				

37G	Garantizar el flujo de las corrientes superficiales evitando problemas de inundación y azolvamiento.	Disminuir el impacto a los cauces de los ríos por actividades antropogénicas .	Los proyectos que se establezcan cerca de cuerpos de agua, por ningún motivo deberán de modificar las márgenes de los mismos ni verterse residuos de ninguna naturaleza.	El promovente, de acuerdo a la MIA-P no pretende la modificación a las márgenes de los Arroyos, únicamente desazolvar en los cauces y almacenar los sedimentos en la zona federal, sobre el terreno existente.
SUELO				
50G	Reducir la contaminación del suelo	Reducir el impacto al medio terrestre y el manto freático por el inadecuado manejo de residuos sólidos	Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.	El **promovente** deberá establecer un Programa para el Manejo y disposición adecuada de los Residuos generados en el proyecto; mismo que deberá apegarse a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento; así mismo contará con un área de Almacén temporal de residuos, el cual deberá contar con geomembrana con la finalidad de evitar filtraciones hacia el suelo, en caso de suceder fuga.
Cambio climático				

88G	Mitigar los efectos del Calentamiento Climático Global en el Estado	Reducir las actividades humanas que actúan sinérgicamente con los principales factores de cambio climático global (temperatura y precipitación) en contra de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas en el Estado	Las actividades a desarrollarse y proyectos propuestos deberán considerar las proyecciones de inundación a cien años generadas por los estudios de CONAGUA y los datos de vulnerabilidad generados en el desarrollo de este programa de ordenamiento (Anexo 5: Zonas consideradas como vulnerables por inundaciones).	El promovente deberá atender las recomendaciones que emita la CONAGUA en las autorizaciones correspondientes al proyecto.
Actividades Productivas Primarias				
143 G			En la etapa de abandono del proyecto, se deberá de efectuar una restauración del sitio consistente en el retiro de la infraestructura y	El promovente deberá llevar a cabo la limpieza del sitio, el retiro de la maquinaria y equipo y el Programa de Reforestación con especies nativas en la zona federal y el predio, durante la etapa de operación del proyecto

			una reforestación con especies nativas.	

Derivado del análisis realizado a la vinculación del proyecto con lo establecido en el POEET, se tiene que el área del proyecto se encuentra en las UGA CTL_4ANP con Política Ambiental de Área Natural Protegida; las Áreas Naturales Protegidas, *son Zonas del territorio estatal, decretadas como áreas naturales protegidas de jurisdicción federal, estatal o municipal, con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental y la Ley de Protección Ambiental del estado de Tabasco, o equivalentes.*; respecto al proyecto es importante señalar que el área a intervenir no presenta estructura de áreas conservadas, dado que actualmente se desarrollan actividades agropecuarias, por lo que para su desarrollo no se verá afectada vegetación arbórea, únicamente se retira vegetación Herbácea y de Pastizal, por lo que se tiene que el área del proyecto no presenta características de un ecosistema primario, sino que por el contrario presenta características de áreas alteradas donde se desarrollan actividades agropecuarias; cabe señalar que los Arroyos Los Tapados, Cañaveral, La Jícara, y la Laguna El Guao, presenta azolvamiento, el cual no permite un flujo hidrológico adecuado, y que de acuerdo a la opinión que la CONANP emite respecto al proyecto, la obra contribuirá a que las aguas fluyan con la velocidad que tienen que hacerlo para evitar inundaciones por lo que la propuesta del promovente contribuirá a brindar mantenimiento a vías de comunicación fluvial para garantizar su navegabilidad en los Arroyos Los Tapados, Cañaveral, La Jícara, y la Laguna El Guao, en el municipio de Centla, Tabasco; debiendo la promovente realizar el correcto cumplimiento a los términos y condicionantes que ésta autoridad ordena, y que considera apropiados para evitar el impacto ambiental, por lo que no se transgrede lo establecido en el POEET.

c. **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe** (POEMyRGMyMC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto al POEMyRGMyMC, y de acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, el **proyecto** se ubica en un Área regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en la Unidad de Gestión Número 70, denominado Cunduacán

en la cual está presente el **proyecto** y le aplican los Criterios de Regulación Ecológica que aplican para la UGA 75 son los siguientes:

Acciones Especificas		
A023	Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.	▪El promovente, no almacenará combustible en el sitio, se adquirirá de acuerdo a las necesidades, su traslado deberá ser en contenedores herméticamente cerrados, el área donde se cargara combustible a los vehículos y maquinaria deberá contar con un sistema de contención impermeable para recoger derrames de combustible en caso de ocurrir durante la actividad de carga o descarga, ▪La promovente presenta en la MIA-P un Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos y Maquinaria, así como de Prevención de Derrames, Manejo de Aceites o Combustibles y de Mitigación en caso de un derrame, presentado en la MIA-P.
A024	Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable.	▪El promovente deberá verificar que todos los vehículos y maquinarias cuenten con convertidor catalítico y cumplir adecuadamente con el Programas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos y Maquinaria, así como con el mantenimiento del sistema de purificación de aire del motor en los vehículos.
A025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la	El promovente deberá contar con un Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos y Peligrosos, presentado en la MIA-P, mismo que deberá manejar de acuerdo a lo establecido en la Ley

	contaminación de suelos y fomentar su preservación.	General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
Acciones Generales		
G014	Promover la reforestación en los márgenes de los ríos.	▪El promovente manifiesta que desarrollará un Programa de Reforestación con especies nativas en las zonas de tiro.
G020	Recuperar y mantener la vegetación natural en las riberas de los ríos y zonas asociadas a ellos.	
G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.	▪El promovente deberá contemplar pláticas de educación ambiental sobre el manejo adecuado de residuos urbanos.
G058	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAFEST que resulten aplicables.	▪El promovente contempla un área de residuos peligrosos, en el cual deberá manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

Derivado del análisis realizado a la vinculación del proyecto con lo establecido en el POEMyRGMyMC, esta Delegación determina que la propuesta del proyecto presentada en la MIA-P, es compatible con los atributos ambientales que determinan la aptitud predominante y sectorial establecidas para la Unidad de Gestión Numero 75 siempre que lleve a cabo las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P y en este resolutivo.

XII. Que el **proyecto** se ubica dentro de las siguientes regiones prioritarias; la Región Terrestre Prioritaria (RTP-144), el Área de Importancia para la Conservación de las Aves en México (AICA) clave SE-10, ambas denominadas "Pantanos de Centla", de la Región Marina Prioritaria (RMP)53 Pantanos de Centla-Laguna de Términos y la Región Hidrológica Prioritaria (RHP)90 Laguna de Términos –Pantanos de Centla; establecidas

por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), la cual describe las siguientes características para cada una de las regiones antes mencionadas:

a. **Región Hidrológica Prioritaria (RHP):**

La **RHP-144, denominada Pantanos de Centla,** la CONABIO la describe como el área de humedales más extensa de Norteamérica, de enorme importancia como refugio de numerosas poblaciones de aves acuáticas migratorias, constituye la zona con la mayor población de Jabirú. Incluye los tipos de vegetación de manglares, dunas costeras, vegetación acuática y halófila, además cuerpos de agua, en general se considera una zona en buen estado de conservación.

<table>
<tr><td colspan="4">Aspectos bióticos</td></tr>
<tr><td colspan="4">Los principales tipos de vegetación y de uso de suelo representados en la región, así como su porcentaje de superficie con vegetación acuática 57%, manglar 19%, agricultura, pecuario y forestal 18% y sabanas (Praderas de gramíneas ásperas amacolladas 6%.</td></tr>
<tr><td>Superficie y valor para la conservación</td><td>Superficie dentro del polígono del proyecto</td><td colspan="2">Valor para la conservación</td></tr>
<tr><td rowspan="4">8,366kms, valor 3 (mayor a 1,000kms).</td><td rowspan="4">275,7636.85 m^2</td><td>Integridad ecológica funcional</td><td>4 (alta). Se considera que aún se encuentra en buen estado de conservación</td></tr>
<tr><td>Función como corredor ecológico</td><td>3 (alto) Para aves migratorias</td></tr>
<tr><td>Fenómenos naturales extraordinarios</td><td>3 (Muy importante) utilizados por poblaciones de aves acuáticas migratorias como zona de reproducción.</td></tr>
<tr><td>Riqueza especifica</td><td>2 (medio) Es alta en aves y probablemente en especies acuáticas (peces, anfibios).</td></tr>
</table>

Esta zona tiene varias funciones; sirve como corredor biológico y como sitio de tránsito para la fauna silvestre.

b. Área de Importancia para la Conservación de las Aves Acuáticas en México (AICA)

El **AICA Clave SE-10**, está ubicada en los ríos Usumacinta – Grijalva, la cual es considerada área prioritaria por el Comité Tripartita México-Canadá-Estados Unidos, Convención RAMSAR y North American Wetlands Conservación Council, cuyas características se describen a continuación:

<table>
<tr><td colspan="4">Aspectos Bióticos</td></tr>
<tr><td colspan="4">La AICA presenta vegetación de bosque tropical Subcaducifolio y caducifolio, así como vegetación acuática (Rzedowsky), es un área donde llegan importantes números de diversas especies migratorias (66) entre las que se destacan:Mycteria americana y anátidos, también existen colonias importantes de garzas, así mismo se encuentran especies que requieren de atención desde una perspectiva conservacionista, entre las que se destacan : Crocodylus moreletti, Iguana iguana, Allouata palliata, Felis onca, entre otros.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Superficie del AICA</td><td rowspan="4">Superficie dentro del polígono del proyecto</td><td colspan="2">Aspectos Generales</td></tr>
<tr><td>Tenencia de la tierra</td><td>Ejidal, privada</td></tr>
<tr><td>Uso de tierra y cobertura</td><td>Ganadería, industria, petróleo, Pesca y Agricultura.</td></tr>
<tr><td>Amenazas</td><td>1Deforestación, 2Ganadería, 3Agricultura, 4Petróleo y 5Explotación inadecuada de recursos.</td></tr>
<tr><td>502,782.46 ha</td><td>275,7636.85 m^2</td><td></td><td></td></tr>
</table>

Esta AICA está considerada como prioritaria ya que en ella llegan diversas especies migratorias, la vegetación está compuesta por puktal o selva mediana de pukté (*Bucida buceras*), tintal (*Haematxylom campechianum*), manglar, mucal, tasistal ó palma.

c. Región Marina Prioritaria (RMP)

La **RMP-53**, denominada Pantanos de Centla-Laguna de Términos: Esta zona representa el aporte hídrico más importante en México, del continente a la costa y a la Sonda de Campeche.

Aspectos Bióticos			
Esta zona representa el aporte hídrico más importante en México, del continente a la costa y a la Sonda de Campeche. **Clima**, cálido húmedo costero y cálido subhúmedo oceánico, con lluvias en verano. Temperatura media anual mayor a 26°C. **Geología**, corresponde a la placa de Norteamérica. Rocas sedimentarias. **Biodiversidad**, moluscos, poliquetos, crustáceos, insectos, peces, reptiles, aves, mamíferos marinos, algas, manglares, selva mediana inundable, popales, tulares, carrizales, palmar inundable, matorral espinoso inundable. Endemismo de plantas (*Amaranthus greggii*, *Cithorexilum allephirum*, *Palafoxia* spp) y peces (*Strongylura hubbsi*, *Batrachoides goldmani*). Especies indicadoras: mangle rojo, blanco y negro, camarones, robalo, manatí, cocodrilos; *Gracillaria* sppy, *Bangia* spp, indican el grado de conservación del ambiente. *Typha domingensis* indica ausencia de fertilizantes. Zona de refugio, alimentación y reproducción de tortugas, aves, peces, crustáceos, manatí, mamíferos e invertebrados.			
Polígono		Superficie	Superficie dentro del polígono del proyecto
Latitud. 20°02'24" a 17°48'36"	Longitud. 94°09' a 90°57'	55 114 km²	275,7636.85 m²
Problemática	▪**Modificación del entorno**: por tala de manglar, relleno de áreas inundables, desvío de cauces, descargas de agua dulce. Daño por embarcaciones (petroleros, pesqueros). Impactos ambientales por actividades de exploración y producción petrolera. ▪**Contaminación**: por desechos sólidos, aguas residuales, petróleo, agroquímicos, fertilizantes, metales y desechos industriales. Impactos negativos al ambiente por actividades petroleras. Arrastre de plaguicidas y sedimentos de zonas circundantes por los campos arroceros y la deforestación. ▪**Uso de recursos**: actividad ganadera extensiva en zonas inundables de Tabasco. Presión del sector pesquero sobre el camarón blanco, almejas y ostión. Especies en peligro: cacerolita Limulus polyphemus (merostomado) y Habenaria bractecens (orquídea). Tráfico de especies, pesca ilegal, arrastres y fauna de acompañamiento.		

	▪**Especies introducidas**: Tilapia. ▪**Regulación**: Escasa integración de política turística y pesquera entre Tabasco y Campeche.

d. Región Hidrológica Prioritaria (RHP)

La **RHP-90,** Laguna de Términos – Pantanos de Centla: es uno de los humedales más extensos de Mesoamérica, esta zona representa el aporte hídrico más importante de México, del continente hacia la costa.

Aspectos bióticos			
Representa uno de los humedales más extensos de Mesoamérica, esta zona representa el aporte hídrico más importante, de México del continente hacia la costa y finalmente hacia la sonda de Campeche, los tipos de vegetación presentes son: selva alta perennifolia y subperennifolia, selva mediana caducifolia, selva baja perennifolia, popal, tular, carrizal, matorral espinoso inundable, matorral inerme inundable, palmar inundable, vegetación acuática y subacuatica. Tipos de hábitats: dunas, pantanos, esteros manglares, marismas, espejos de agua dulce y salobre, islas fluviales. Alta riqueza especifica de insectos, moluscos, algas, reptiles, fanerógamas, aves y mamíferos (CONABIO). Esta zona representa el aporte de hídrico más importante en México, del continente hacia la costa y finalmente hacia la Sonda de Campeche, comprende alrededor de 110 cuerpos de agua epicontinentales permanentes y temporales.			
Superficie del RHP	Superficie dentro del polígono del proyecto	Problemática	1. Modificación del entorno, como son tala de mangle, relleno de áreas inundables, dragados, canales, efectos de la industria petrolera, modificación de la hidrodinámica local. 2. Contaminación por la industria petrolera, aguas residuales entre otros. 3. Introducción de especies como carpas, mojarras, tilapia.
12,681.5 km^2	275,7636.85 m^2	Conservación	Existe deforestación, fragmentación del hábitat la contaminación, el impacto por la industria del petróleo, falta de monitoreo a la calidad del agua, entre otras.

El proyecto se localiza en los ecosistemas frágiles antes mencionados, es importante señalar que el sitio del **proyecto** y su área de influencia, la vegetación terrestre es de tipo pastizal principalmente de las cuales ninguna especie se encuentra listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Si bien estas áreas presentan estas características ambientales, es importante mencionar que el **proyecto** consiste en desazolvar los Arroyos Los Tapados, Cañaveral, La Jicará y Laguna el Guao, los cuales presentan problemas de azolvamiento, que ha provocado la afectación a la comunicación entre los ejidos El Porvenir, Lázaro Cárdenas y Ribera Alta 2da Sección del municipio de Centla; dado que a través del tiempo y por falta de mantenimiento dichos cuerpos de agua se han cubierto de vegetación hidrófila evitando que las aguas fluyan con la velocidad que tienen que hacerlo; ante lo cual el desazolve de los cuerpos de agua citados contribuirá a la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes en los eventos extremos de precipitación, un mayor volumen de agua superficial en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones aguas abajo, contribuyendo a mejorar las condiciones de navegación, mejor flujo hidrológico y ambientales en el sistema ambiental del proyecto; aunado a ello la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México de la CONANP, opina que el proyecto es técnicamente viable, en virtud de que el proyecto brindara mantenimiento a vías de comunicación fluvial, para garantizar la navegación la cual es el principal medio de comunicación entre las comunidades asentadas aledañas; de igual forma también permitiría atender de forma más oportuna el combate a incendios forestales dentro de la RBPC; que las actividades de dragado se realizarán en canales abiertos para la navegación fluvial previo a la Declaratoria de ANP de la Biosfera Pantanos de Centla; cumple con las referencias contenidas en la Convención Ramsar y en las decisiones de la Conferencia de las Partes relativas a la Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo se considera que las obras del proyecto no causarán un daño irreversible al ecosistema (no se afectará vegetación forestal, ni especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010) y se condicionará a la **promovente** al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P** y a las condicionantes establecidas en este resolutivo.

XIII. Que derivado del análisis técnico jurídico de la información presentada en la MIA-P, el área del predio donde se asentara el proyecto presenta una superficie total de 20,000.00 m^2 (100%), de la cual la vegetación que predomina es de tipo herbácea con una superficie de 12,010.60 m^2 , representada por el 60.053%; seguida de

vegetación de pastizal con una superficie de 6,880.40 m^2 representada por el 34.40%, y e l 5.54% de vegetación arbórea con una superficie de 1,109.00 m^2; de la superficie total se afectará un 94.455 %, entre vegetación de Pastizal y Herbácea; la vegetación arbórea, no se verá afectada, por las obras y actividades del proyecto; de lo que se desprende que no implica el cambio de uso de suelo; por lo tanto dicho proyecto no se encuadra en el supuesto contemplado en los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA y 5º Inciso O) del REIA.

XIV. Que de acuerdo a lo manifestado por la **promovente** en la **MIA-P**, pretende realizar el dragado en un promedio de 1.5 m, en una superficie de 275,763.85 m^2, con lo cual el volumen de dragado de 413,645.775 m^3, el material a extraer son sedimentos asentados en el fondo del canal, constituido principalmente por arena y materia orgánica, dadas las características del mismo y las actividades que se desarrollan.

El proyecto queda sujeto a la concesión y/o autorización que otorgue la Comisión Nacional del Agua a la promovente de conformidad con los Artículos 98 y 113 de la Ley de Aguas Nacionales, 157 y demás relativos de su Reglamento.

XV. Que de acuerdo con lo mencionado por el **promovente** en la **MIA-P**, y en la información adicional y derivado de la aplicación de la técnica de matrices para la identificación y evaluación de los impactos ambientales que no son significativos o relevantes, para los cuales se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación, claramente establecidos en la **MIA-P** y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término **OCTAVO** del presente oficio y de los cuales esta Delegación Federal destaca los siguientes:

COMPONENTES AMBIENTALES	ACCIONES	IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACION
Preparación del sitio			
	▪ Eliminación de la cobertura vegetal (Herbácea y arbustiva).	▪ Eliminación de hábitat.	▪ Se deberá realizar la eliminación de cobertura vegetal paulatinamente. ▪ Se prohíbe la quema de maleza, usar herbicidas y/o productos químicos.

BIODIVERSIDAD	▪ Generación de ruido.		▪ Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias toxicas o inflamables a la vegetación circundante.
		▪ Desplazamiento de fauna silvestre.	▪ Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre. ▪ Evitar al máximo la generación de ruido y el golpeteo innecesario de partes metálicas de los equipos.
		▪ Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre.	▪ Rescate de las especies de flora y fauna susceptibles de ser reubicadas. ▪ Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.
SUELO	▪ Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo.	▪ Contaminación del suelo.	▪ El área del proyecto contará con un área de almacén temporal de los residuos, que será construido con material desmontable, y contar con un recubrimiento de grava sobre el suelo con geomembrana. ▪ En caso de emergencia (fuga ó derrame de aceites o combustibles), provenientes de la operación de la maquinaria, se deberá contratar una empresa especialista en el manejo, control y

SUELO			limpieza de derrames así como en remediación de suelos. ▪Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencias de contingencia considerando la aplicación de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presenten. ▪Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.
	▪ Generación de residuos sólidos	▪ Contaminación por residuos sólidos.	▪Los residuos sólidos deberán ser almacenados temporalmente en contenedores, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. ▪El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.
AIRE AIRE	▪Emisión de gases provenientes de motor de combustión interna por el aumento del tráfico de vehículos y maquinaria.	▪Contaminación por gases provenientes de motor de combustión interna.	▪ Desarrollar el Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículos. ▪ Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por periodos prolongados innecesarios. ▪ Se debe evitar la permanencia de vehículos con el escape abierto.

AGUA	▪ Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios) provocando contaminación de los cuerpos de agua.	▪ Modificación en la calidad del agua de los cuerpos de agua.	▪ Se utilizarán letrinas portátiles para el personal, los residuos se dispondrán de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
	▪ Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles, grasas y aceites) en el cuerpo de agua.	▪ Contaminación directa del cuerpo de agua.	▪ En caso de emergencia contratar a una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames. ▪ Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo. ▪ Revisión constante a la maquinaria para evitar fugas de grasas y aceites en los de los cuerpos de agua.
Operación y mantenimiento			
BIODIVERSIDAD	▪ Eliminación de la cobertura vegetal (pastizal y herbáceas).	▪ Eliminación de hábitat.	▪ Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias toxicas o inflamables a la vegetación circundante.
	▪ Generación de ruido.	▪ Desplazamiento de fauna silvestre.	▪ Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre. ▪ Evitar al máximo la generación de ruido y el golpeteo innecesario de partes metálicas de los equipos.

		▪ Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre.	▪Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.
SUELO	▪ Generación de residuos peligrosos.	▪ Acumulación de compuestos tóxicos.	▪ Los residuos generados durante la operación y mantenimiento preventivo de alguna parte de los equipos y maquinaria, como aceites gastados y material absorbente impregnado con diésel, aceite y/o grasa; serán almacenados temporalmente en contenedores, debidamente identificados y luego serán entregados a empresas autorizadas para su manejo y disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia.
	▪ Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo.	▪ Contaminación del suelo.	▪El área del proyecto contará con un área de almacén temporal o bodega, para combustible, consumibles y temporalmente los residuos peligrosos, que será construido con material desmontable, el cual tendrá un recubrimiento de grava sobre el suelo con geomembrana. ▪En caso de emergencia (fuga ó derrame de aceites o combustibles), provenientes de la operación de la maquinaria, se

SUELO			deberá contratar una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames así como en remediación de suelos. ▪Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencias de contingencia considerando la aplicación de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presenten. ▪Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.
	▪ Generación de residuos sólidos	▪ Contaminación por residuos sólidos.	▪Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. ▪El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.
	▪ Alteración de la zona federal.	▪ Erosión de la zona federal.	▪No deberá extraer material en las márgenes de los Arroyos y Laguna. ▪En caso de derrumbe de los bordos de los arroyos y laguna, deberá de reforzar de inmediato con el mismo material existente en el área. El material producto del dragado deberá de

SUELO			distribuirse de forma uniforme, en la zona federal ▪Al término de las actividades de dragado la promovente deberá retirar la maquinaria, equipo e infraestructura necesaria para la el desarrollo del proyecto. ▪No deberá realizar aperturas o rampas para el ingreso de la maquinaria al realizar los trabajos
AIRE	▪Emisión de gases provenientes de motor de combustión interna por el aumento del tráfico de vehículos y maquinaria	▪Contaminación por gases provenientes de motor de combustión interna.	▪ Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículos. ▪ Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados innecesarios. ▪ Se debe evitar la permanencia de vehículos con el escape abierto.
AGUA	▪ Aumento en los Arroyos y Laguna.	▪Daño al lecho de los Arroyos y Laguna	▪El dragado se llevará a cabo de acuerdo a la batimetría de la zona.
	▪Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios) provocando contaminación de	▪ Modificación en la calidad del agua.	▪ Se utilizarán los baños en las comunidades aledañas para el personal, para evitar contaminación por aguas grises a los Arroyos.

	los cuerpos de aguas.		
AGUA	▪ Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles, grasas y aceites) en el cuerpo de agua.	▪ Contaminación directa del cuerpo de agua.	▪En caso de emergencia contratar a una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames. ▪ Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo. ▪Revisión constante a la maquinaria para evitar fugas de grasas y aceites en los de los cuerpos de agua.

Respecto a los impactos ambientales identificados por el **promovente**, esta Delegación Federal concluye que corresponden a lo esperado por el **proyecto,** considerando su naturaleza y las condiciones ambientales prevalecientes. Así mismo, considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior estás deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de condicionantes del Término SEPTIMO del presente oficio resolutivo.

XVI. Que de acuerdo con lo mencionado por el **promovente** en la **MIA-P** y en la información adicional, propone los siguientes programas dentro de sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación:

a. **Programa de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Maquinaria a utilizar;** que tiene como objetivo Programar el mantenimiento preventivo y la ejecución de acciones correctivas en los vehículos y maquinarias del proyecto; el cual incluye lo siguiente
   - Procedimientos e instructivos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar.
   - Calendario de Mantenimiento, mismo que se desarrollara durante todo las etapas del proyecto.

b. **Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos y Peligrosos;** dicho programa está enfocado a establecer las bases para cubrir el control, manejo y disposición final adecuada de los residuos, generados durante el desarrollo del proyecto, el cual incluye lo siguiente:

   a. Identificación, clasificación y envasados de los Residuos Sólidos y Peligrosos.
   b. Almacenamiento Temporal y Seguridad en dicho almacén.
   c. Bitácora del Almacén Temporal.
   d. Recolección, Transporte Interno y Disposición Final de los Residuos Sólidos y Peligrosos

d) **Programa de Rescate y Reubicación de Fauna,** que tiene como objetivo realizar las acciones necesarias para reubicar a la fauna que pudiera encontrarse en el área del proyecto en zonas aledañas; el cual incluye lo siguiente:

- Áreas de reubicación se realizarán en un radio de 1 km aguas abajo del área donde se estén realizando las obras y actividades del proyecto; las acciones que se tomarán en cuenta garantizan la sobrevivencia de los individuos reubicados (fauna).
- Presenta justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate de los individuos por especie.
- Calendario de actividades y acciones a desarrollar.
- Presenta medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos originados por la aplicación de dicho programa.

XVII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y el artículo 44 del REIA, esta Delegación Federal realizó un análisis a la información presentada en la **MIA-P** a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto,** considerando las condiciones ambientales de la zona de influencia así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por la **promovente** y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto.**

En tal sentido esta Delegación Federal consideró los posibles efectos de las obras y actividades del proyecto en el Sistema Ambiental (tal como lo establece el artículo 12 del REIA), el cual presenta una modificación de su entorno por actividades antropogénicas, por lo que se concluye que los impactos ambientales que se generarán por la realización del proyecto, no representan riesgo alguno para su identidad funcional del ecosistema; por el

el desazolve de los Arroyo arroyo Los Tapados, Cañaveral, La Jícara y la Laguna el Guao, contribuirá a la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes en los eventos extremos de precipitación, un mayor volumen de agua superficial en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones aguas abajo, contribuyendo a mejorar las condiciones de navegación, mejor flujo hidrológico y ambientales en el sistema ambiental del **proyecto**.

XVIII. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada con relación al **proyecto** y expuesta en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del proyecto, sus dimensiones, características o alcances, según la información establecida en la **MIA-P** y en la información adicional, no se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el proyecto puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su realización, toda vez que el **promovente** aplique durante su desarrollo de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación señaladas en la documentación presentada, así como en la presente resolución minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, Párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en los Artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones: I, XI y XLII; en los Artículos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI; 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI; 28 primer párrafo y fracciones I, X y XI; 30 primer párrafo; 34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II y último párrafo, 35 Bis párrafos segundo y tercero, y 176; en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación : 2, 3,

fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 incisos A) fracción X, R) fracción II Y S); 9 párrafos primero y segundo; 12, 17, 21, 24. 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49; en apego a lo indicado en los artículos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, los cuales se citan a continuación; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c; a lo establecido en el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 20 de diciembre de 2006, modificado el 27 de septiembre de 2008 y actualizado el 22 de diciembre de 2012; Decreto por el que se declara como **Área Natural Protegida** con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como **"Pantanos de Centla"** y su Programa de Manejo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 06 de agosto de 1992 y 26 de septiembre de 2000, respectivamente; y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010** y **NOM-080-SEMARNAT-1994**

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TERMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del **proyecto**, denominado **"Dragado de Arroyos Los Tapados, Cañaveral, La Jícara y Laguna El Guao, en el Municipio de Centla, Tabasco"**, con pretendida los Ejidos Lázaro Cárdenas, El porvenir y Ribera Alta 2da Sección, Municipio Centla del estado de Tabasco; consiste en el dragado (fango, materia orgánica y arena), en el cauce del arroyo Los Tapados, Cañaveral, La Jícara y la Laguna el Guao, en una longitud de 20,172.22 metros lineales, en un ancho variable de entre 4 a 24 m, haciendo un total de 275,763.85 m^2, con una profundidad promedio de 1.5 m con un volumen total de extracción de **413,645.775** m^3 durante 8 años. La maquinaria a utilizar

consiste en una retroexcavadora jumbo sobre un chalán y una draga de succión, de acuerdo a los requerimientos de cada sitio, la maquinaria ira avanzando conforme se realicen las acciones de dragado; el sedimento dragado será colocado en los predios aledaños a las áreas de dragado, en una superficie de 439,480.50m^2.

El **proyecto** se realizará en las coordenadas geográficas y dimensiones, siguientes;

Coordenadas Geográficas			
Puntos		**Latitud**	**Longitud**
Áreas a Dragar			
Arroyo Tapados Ejido Lázaro Cárdenas		18°22'09.74"	92°27'52.65"
		18°22'49.02"	92°27'46.51"
Arroyo Tapados Ejido El Provenir		18°23'05.95"	92°21'47.27"
		18°23'49.06"	92°25'23.64"
Arroyo Las Jícaras Tramo 1 Ejido Ribera Alta		18°23'59.19"	92°29'20.81"
		18°24'09.69"	92°29'52.07"
Arroyo Las Jícaras Tramo 2 Ejido Ribera Alta		18°22'18.25"	92°28'27.08"
		18°23'25.77"	92°29'02.39"
Arroyo Cañaveral Tramo 1 Ejido Lázaro Cárdenas		18°22'16.84"	92°28'26.25"
		18°22'37.38"	92°27'14.74"
Arroyo Cañaveral Tramo 2 Ejido Lázaro Cárdenas		18°22'13.76"	92°27'41.58"
		18°22'11.70"	92°27'08.95"
Laguna El Guao		18°21'35.78"	92°25'07.63"
		18°21'28.70"	92°24'53.84"
Áreas de Tiro			
Arroyo Las Jícaras Tramo 1			
1	Inicio	18°23'59.62"	92°29'20.94"
	Final	18°24'02.37"	92°29'24.26"
2	Inicio	18°24'03.12"	92°29'25.06"

	Final	18°24'07.20"	92°29'33.55"
3	Inicio	18°24'07.32"	92°29'34.01"
	Final	18°24'10.73"	92°29'48.71"
4	Inicio	18°24'10.66"	92°29'50.99"
	Final	18°24'10.80"	92°29'53.65"
Arroyo Las Jícaras Tramo 2			
1	Inicio	18°22'18.41"	92°28'27.18"
	Final	18°22'20.24"	92°28'30.51"
2	Inicio	18°22'21.08"	92°28'32.51"
	Final	18°22'22.80"	92°28'35.05"
3	Inicio	18°22'24.15"	92°28'36.54"
	Final	18°23'10.71"	92°28'44.77"
4	Inicio	18°22'20.34"	92°28'32.87"
	Final	18°22'27.56"	92°28'40.83"
5	Inicio	18°22'37.35"	92°28'44.23"
	Final	18°22'40.20"	92°28'44.68"
6	Inicio	18°22'59.51"	92°28'44.44"
	Final	18°23'12.81"	92°28'46.32"
7	Inicio	18°23'17.36"	92°28'50.70"
	Final	18°23'25.90"	92°29'02.88"
Arroyo Los Tapados Ejido Lázaro Cárdenas			
1	Inicio	18°22'09.77"	92°27'52.77"
	Final	18°22'15.27"	92°27'48.00"
2	Inicio	18°22'16.68"	92°27'46.97"
	Final	18°22'48.98"	92°27'46.67"
3	Inicio	18°22'12.23"	92°27'50.05"
	Final	18°22'49.15"	92°27'46.45"

Arroyo Los Tapados Ejido El Porvenir			
1	Inicio	18°23'07.12"	92°21'47.08"
	Final	18°23'14.40"	92°21'46.99"
2	Inicio	18°23'22.26"	92°21'42.78"
	Final	18°23'59.63"	92°21'49.73"
3	Inicio	18°24'36.13"	92°22'24.75"
	Final	18°24'42.45"	92°22'32.92"
4	Inicio	18°24'43.70"	92°22'34.23"
	Final	18°24'45.04"	92°22'38.69"
5	Inicio	18°24'45.08"	92°22'40.47"
	Final	18°24'45.05"	92°22'43.69"
6	Inicio	18°24'50.74"	92°22'48.16"
	Final	18°24'49.25"	92°22'54.69"
7	Inicio	18°24'47.14"	92°22'55.64"
	Final	18°24'46.12"	92°22'57.34"
8	Inicio	18°24'33.42"	92°24'02.78"
	Final	18°24'26.25"	92°24'33.29"
9	Inicio	18°24'25.25"	92°24'41.15"
	Final	18°23'48.76"	92°25'24.24"
10	Inicio	18°23'07.49"	92°21'46.64"
	Final	18°23'12.80"	92°21'46.47"
11	Inicio	18°23'15.36"	92°21'46.26"
	Final	18°24'43.97"	92°22'34.22"
12	Inicio	18°24'47.47"	92°22'44.48"
	Final	18°24'52.53"	92°22'49.65"
13	Inicio	18°24'53.51"	92°22'50.68"
	Final	18°24'54.63"	92°22'54.25"

14	Inicio	18°24'46.86"	92°22'58.41"
	Final	18°24'19.99"	92°24'43.91"
15	Inicio	18°24'17.65"	92°24'40.79"
	Final	18°23'49.50"	92°25'24.35"
Arroyo Cañaveral Tramo 1			
1	Inicio	18°22'16.56"	92°28'26.36"
	Final	18°22'16.17"	92°28'25.89"
2	Inicio	18°22'13.65"	92°28'21.71"
	Final	18°22'06.95"	92°28'07.11"
3	Inicio	18°22'06.84"	92°28'06.24"
	Final	18°22'06.66"	92°28'04.69"
4	Inicio	18°22'06.87"	92°28'01.11"
	Final	18°22'08.08"	92°27'55.73"
5	Inicio	18°22'08.51"	92°27'54.48"
	Final	18°22'13.39"	92°27'42.46"
6	Inicio	18°22'15.42"	92°27'39.91"
	Final	18°22'37.04"	92°27'15.05"
7	Inicio	18°22'15.07"	92°28'22.99"
	Final	18°22'08.36"	92°28'09.52"
8	Inicio	18°22'07.55"	92°28'05.77"
	Final	18°22'07.41"	92°28'03.62"
9	Inicio	18°22'07.43"	92°28'05.07"
	Final	18°22'08.20"	92°27'57.80"
10	Inicio	18°22'08.71"	92°27'55.71"
	Final	18°22'09.04"	92°27'54.92"
11	Inicio	18°22'12.33"	92°27'47.52"
	Final	18°22'17.76"	92°27'39.42"

12	Inicio	18°22'23.87"	92°27'37.11"
	Final	18°22'44.40"	92°27'29.50"
13	Inicio	18°22'45.01"	92°27'24.07"
	Final	18°22'39.67"	92°27'15.17"
Arroyo Cañaveral Tramo 2			
1	Inicio	18°22'13.41"	92°27'41.23"
	Final	18°22'21.62"	92°27'28.46"
2	Inicio	18°22'22.70"	92°27'26.07"
	Final	18°22'11.58"	92°27'09.15"
3	Inicio	18°22'16.89"	92°27'34.56"
	Final	18°22'11.86"	92°27'08.28"
Laguna El Guao			
1	Inicio	18°21'38.37"	92°25'10.23"
	Final	18°21'33.81"	92°25'05.70"
2	Inicio	18°21'33,50"	92°25'05.33"
	Final	18°21'31.27"	92°25'02.29"
3	Inicio	18°21'29.33"	92°24'57.43"
	Final	18°21'28.61"	92°24'54.60"

Dimensiones del proyecto	
Área del proyecto	**Superficie (m^2)**
Dragado	
Arroyo Tapados Ejido Lázaro Cárdenas (1,352.46m x 4m)	5,466.14
Arroyo Tapados Ejido El Provenir (10,493.27m x11.4m)	119,324.74
Arroyo Las Jícaras Tramo 1 Ejido Ribera Alta (1,001.15m x 20m)	20,022.97
Arroyo Las Jícaras Tramo 2 Ejido Ribera Alta (2,546.76m x 24m)	61,077.12
Arroyo Cañaveral Tramo 1 Ejido Lázaro Cárdenas (2,995.30m x 16.7m)	49,874.85
Arroyo Cañaveral Tramo 2 Ejido Lázaro Cárdenas (1,289.85m x 7.9m)	10,128.68

Laguna El Guao (493.46m x 20m)	9,869.35
Zonas de tiro	
Arroyo Las Jícaras 1	14,077.50
Arroyo Las Jícaras 2	44,620.50
Arroyo Tapados-Lázaro Cárdenas	38,325.00
Arroyo Tapados-El Porvenir	233,602.50
Arroyo Cañaveral Tramo 1	69,225.00
Arroyo Cañaveral Tramo 2	33,300.00
Laguna el Guao	6,330.00

Programa de actividades

Descripción de la actividad	Años								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9-28
Preparación del Sitio									
Localización de áreas de dragado y zonas de tiro	X	X	X	X	X	X	X	X	
Limpieza de áreas de dragado	X	X	X	X	X	X	X	X	
Construcción									
Dragado del Canal	X	X	X	X	X	X	X	X	
Operación y Mantenimiento									
Mantenimiento de los cuerpos de agua, efectuando actividades de dragado de acuerdo al requerimiento del sitio y continuar con el uso del canal como medio de transporte, en condiciones óptimas.									X

El retiro de la maquinaria y equipos, utilizado para el Dragado de los cuerpos de agua, deberá hacerse de manera inmediata de término de las actividades.

SEGUNDO.- Con base en el artículo 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización, tendrá vigencia de 8 **años** para las actividades de preparación del sitio y actividades de dragado, y **20 años** para operación y mantenimiento (mantenimiento del dragado), de acuerdo al cronograma de actividades establecido en la MIA-P y en el presente resolutivo; **es importante señalar que por las actividades propias del proyecto no existe una etapa de abandono, sin embargo al termino de las actividades de dragado y mantenimiento de este deberá realizar el retiro y la limpieza del área, debiendo informar a esta Delegación con evidencia la limpieza del área.**

El primer plazo iniciará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio resolutivo y los subsecuentes una vez que haya vencido el anterior.

Estas vigencias estarán sujetas al cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y como consecuencia de ello se seguirá garantizando la no afectación a los ecosistemas del área de estudio.

TERCERO.- La vigencia otorgada para el **proyecto** podrá ser renovada a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a los 10 días del vencimiento de la autorización; ya que de realizarlo de forma posterior, se considerara extinto su derecho de conformidad con el Artículo 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo se amparara con el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco (**PROFEPA**) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para

que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, instalación, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté señalada en el Término **Primero** del presente oficio, sin embargo, si el **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículo 28 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades señaladas en la presente resolución; la solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales y federales en el ámbito y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto, fracción II del artículo 35 de la LGEEPA y artículo 47 primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal establece que la realización de las obras y actividades que comprende el **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** y los planos incluidos en estas, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la MIA-P las cuales

son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del proyecto evaluado; así como los Criterios de Regulación Ecológica del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco; y Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, por lo que la promovente deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental señalado en la Condicionante 3 del presente oficio resolutivo.

2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo de la LGEEPA y 51 fracción II y IV de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que la Secretaria podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua y las obras o actividades se lleven a cabo en Áreas Naturales Protegidas; y toda vez que el **proyecto** consiste en realizar el dragado en los Arroyo Los Tapados, Cañaveral, La Jícara y la Laguna el Guao y se desarrollará en un Área Natural Protegida denominada Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, la **promovente** deberá presentar a esta Delegación la propuesta de garantía debidamente justificada , para su análisis y validación de manera previa al inicio de cualquier obra o actividad del **proyecto,** una vez validada la promovente deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículo 53 y 54 del REIA.

   El tipo y monto de la garantía se soportará en un Estudio Técnico Económico (ETE), que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todas y cada uno de los programas, planes y acciones ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P** por la **promovente**, especificando los conceptos a realizar y el equipo y/o material requerido, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica a la **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto,** deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

3. Conforme al oficio No. F00.7.DRPCGM/1230/16 de fecha 06 de diciembre de 2016, la CONANP, la promovente deberá realizar lo siguiente:

- El material producto del dragado sea depositado en tramos de 10.0 m dejando un espacio de 5.0 m entre cada tramo- Esto con el objetivo de evitar la obstrucción y acceso al cauce natural de agua a especies de vida silvestre que así lo requieran.
- Que las acciones de dragado no se efectúen durante las épocas de reproducción y desove de las especies acuáticas reportadas para el área del proyecto y que son sustento para los habitantes de las comunidades humanas asentadas en la zona.
- El promovente se informe sobre el ciclo biológico de cada especie de modo que pueda planificar los periodos en que deba llevarse a cabo el dragado.
- Se evite eliminar la cubierta vegetal de las márgenes de la laguna y de los arroyos Los Tapados, Cañaveral y La Jicara y la laguna El Guao.
- Se prohíbe el uso de agroquímico para eliminar la vegetación herbácea en las zonas donde se depositará el mateiral producto del dragado.
- El programa de reforestación, se deberá implementar en ambas márgenes de los Arroyos Los Tapados, Cañaveral, La Jícara y la Laguna el Guao.
- Se establezca vegetación sobre los terraplenes resultante de depósito del material dragado para su estabilización y la reforestación propuesta en las zonas conforme un macizo forestal que proteja la rivera de los arroyos Los Tapados, Cañaveral y La jícara.
- Se establezca un horario para el uso de la maquinaria de 8:00 a 16:00 hr.
- Que el personal operativo y de maquinarias asista al Taller de Información Ambiental que brinda el personal de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, a desarrollarse en la Estación Central Tres Brazos, sita en el km 12.5 de la carretera Frontera-Jonuta, para lo cual deberá coordinarse con el personal del ANP.
- Dar cumplimiento a cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P, asi como

4. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, la promovente deberá cumplir con lo siguiente:

a. Debido a la vulnerabilidad del sitio donde se pretende desarrollar el proyecto y de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco vigente, la promovente está obligada a:

- Prevenir, minimizar o reparar los daños que las obras o actividades del proyecto causen al ambiente, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

a) La promovente en un plazo de **tres meses** posteriores a la recepción del presente resolutivo, deberá presentar ante el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco con fundamento en los artículos 84,85 y 86 de la Ley general de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, un **Análisis de Riesgo del proyecto,** con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas por ese Instituto; debiendo presentar a esta autoridad copia del acuse de recibido de dicho documento por parte del Instituto de Protección Civil, en un plazo de **cinco días** hábiles contados a partir de su entrega.

b) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de **treinta días hábiles** posteriores a la recepción del presente resolutivo, un **Programa de Respuesta a Inundaciones**; dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Describir las acciones que se tomaran cuando por la presencia de algún evento meteorológico u otro factor, se presentes inundaciones, que puedan provocar afectaciones al ambiente.

c) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de **treinta días hábiles** posteriores a la recepción del presente resolutivo, incluir al **Programa de Reforestación,** lo establecido por la CONANP, referente a implementar la reforestación en ambas márgenes de los Arroyos Los Tapados, Cañaveral, La Jícara y la Laguna el Guao.

d) Derivado de la propuesta de medida de mitigación referente a las **Programa de Educación Ambiental,** deberá presentar la Programación, que tenga como objetivo concienciar al personal de los problemas ambientales relacionados con el desarrollo del proyecto, así como desarrollar el sentido de la responsabilidad ambiental para adoptar medidas adecuadas en caso de algún siniestro ambiental.

- Contenido del Programa (contemplar conceptos básicos de los componentes ambientales y su conservación, difusión de las medidas de mitigación para el proyecto.)
- Metodología

- Evaluación y seguimiento
- Calendarización de pláticas.

e) **Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental**, el cual tenga como objetivo dar seguimiento y controlar los impactos identificados, además de aquellos que no hayan sido detectados en la **MIA-P** y el cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por la **promovente**, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto.
- Adecuar el Programa General de Trabajo en donde se establezcan los plazos de ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia y de las condicionantes establecidas en la presente resolución.

f) Para efecto de cumplimiento del **Programa de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Maquinaria a utilizar; Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos y Peligrosos; Programa de Rescate y Reubicación de Fauna,** , citado en el **Considerando XVI** del presente resolutivo, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el **Termino Octavo** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos en dicho Programa, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

g) El área de almacén temporal de residuos peligrosos, deberá cumplir con las especificaciones que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

h) La promovente será responsable de evitar el derrame accidental de aceites o combustibles, en el área del **proyecto,** así como de los daños o afectaciones al ambiente de conformidad con la legislación en la materia, en caso de presentarse alguna contingencia; en éste último supuesto, la promovente deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto, debiendo a la vez implementar las acciones necesarias para la atención y remediación de dicha contingencia y/o emergencia.

i) La promovente, deberá observar y dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones en la materia, con respecto a su generación y/o manejo de residuos peligrosos, materiales peligrosos y/o residuos sólidos urbanos.

j) Para efecto del cumplimiento de este Programa, deberá incorporar al informe solicitado en el Termino Octavo del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de dichas acciones, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencias las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

k) Dada las características del proyecto, una vez terminada las actividades de dragado, deberá retirar la infraestructura, maquinaria y demás previstas en el proyecto, debiendo presentar a la Delegación Federal de la PROFEPA con copia a esta Secretaria, un informe que contenga la evidencia fotográfica del retiro de la maquinaria, equipo y demás previstas en el proyecto, así como de la limpieza del área.

l) La **promovente** deberá realizar las actividades de dragado conforme a lo establecido en las autorizaciones correspondiente emitidas por la CONAGUA, así como las establecidas en materia de impacto ambiental previstas en el presente resolutivo.

m) Presentar ante ésta Delegación, con copia de recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las autorizaciones correspondientes al proyecto, emitidas por la Comisión Nacional del Agua, con la periodicidad en que se obtengan; en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su obtención.

n) Queda prohibido a la **promovente**:

- Realizar rampa, terraplén de acceso al rio, para la maquinaria de succión, debiendo el promovente trasladar dicha maquinaria vía fluvial.
- Realizar la tala de vegetación arbórea en la zona federal, debido a la vulnerabilidad del área, conforme se establece en el Criterio de Regulación Ecológica 24G del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco.
- Realizar cualquier obra o actividad del **proyecto**, si no cuenta **previamente** con el cumplimiento de solicitados en las Condicionante 2 y 4 en sus incisos b), c), d) y e)
- Derramar o verter en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites, hidrocarburos y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo, los de los cuerpos de agua y la vegetación nativa.

- Realizar actividades distintas a las señaladas en la MIA-P, así mismo al finalizar el desarrollo del **proyecto** deberá realizar un Programa de Reforestación con especies nativas.
- Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad de la **promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición: además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- Disponer en cualquier sitio residuos sólidos o peligrosos, evitando la contaminación del suelo, por lo que los residuos generados durante todas las etapas de realización del proyecto, deberán ser manejados y dispuestos de conformidad con la legislación federal, estatal y/o municipal aplicable a la materia.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, el cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento a esta Delegación Federal, que contenga la evidencia de su presentación en dicha Procuraduría. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una **periodicidad anual** durante la vida útil del **proyecto**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes señalados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas por la **promovente** en la **MIA-P** del **proyecto**, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, quedando la **promovente** sujeta a cumplir con la obligación contenida en el presente resolutivo. Así mismo, esta Delegación Federal dispone que en caso de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá comunicarlo por escrito a esta Unidad Administrativa anexando el acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes.

DECIMO.-De conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión de cada una de las etapas contempladas en el Termino Segundo para el proyecto, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Tabasco,

para que esa Procuraduría tenga los elementos necesarios para realizar los actos de inspección de acuerdo a lo establecido en la LGEEPA.

DÉCIMO PRIMERO.-La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P** presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos y/o algún tipo de afectación, presentes en el sitio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO SEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- Esta autorización podrá ser suspendida o revocada, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 171 fracción V de la LGEEPA.

DÉCIMO CUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, así como en el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, copias respectivas, de la **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO QUINTO.-Se hace del conocimiento la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y

podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días** hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEXTO.- Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

DÉCIMO SEPTIMO.- Con fundamento en los artículos 167 bis de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese personalmente y/o por correo certificado al **promovente**.

Así lo proveyó y firma:

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO

LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ CARBAJAL

"Por un uso responsable del papel las copias del conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.- Quim. Martha García Rivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.
Lic. Ricardo Fitz Mendoza.-Secretario de la SERNAPAM.- Ciudad
M. en C. Alfonso Flores Ramírez.-Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.-México, D. F.
Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.-Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.-Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C .P. 86150, Villahermosa, Tabasco.
C. Jose Carlos Pizaña Soto.- Director Regional Planicie Costera y Golfo de México de la CONANP.- Calle Cipres 17, 19 y 21, Col. Venustiano Carranza, C.P. 91070, Xalapa-Enriquez, Veracruz, México.
C. P. Gabriela del Carmen López San Lucas.- Presidente Municipal de Centla.- Calle Juarez y Aldama S/N, Col. Centro, CP. 86750, Frontera, Tabasco.
Ing. Ruben Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.
Lic. Liliana Samberino Marín.- Jefa de Unidad de Gestión Ambiental.- Edif.
Biol. María Esther López Chablé.-Jefa del Depto. de Impacto y Riesgo Ambiental. Edif.
Archivo. 27TA2016HD045

LALC/RCC/LSM/MELCH

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres